



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2018

ACTA CFP N° 27/2018

A los 27 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Fortunato e Ing. Ricardo Ancell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Ministro Reina Sotillo de Galgano, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Agr. Miguel Tezanos Pinto, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Lic. Mauricio Remes Lenicov, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Juan Martín Colombo, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Coordinación Institucional informa que por Decreto N° 1095 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 21/09/18, se designa a Miguel Martín Tezanos Pinto y a Juan Martín Colombo como representantes titular y suplente, respectivamente, de la Provincia ante el CFP.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Transferencia de CITC: EX-2018-11526039: Nota SSPyA (11/09/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque JÚPITER II (M.N. 0406) al buque CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407).
- 1.2. Falta de explotación CITC: EX-217-33545506: Nota SSPyA (11/09/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación por falta de explotación de CITC de merluza común y merluza de cola del buque PESARGEN IV (M.N. 0150).
- 1.3. Merluza común: Reserva de Administración: Nota DAP 94/2018 sobre la disponibilidad en la Reserva de Administración y el detalle de solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza común.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2018

2. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
- 2.1. Nota INIDEP DNI N° 92/2018 (12/09/18) adjuntando: *Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 109 (12/09/18): "Plan de Campaña de evaluación de centolla (Lithodes santolla) en el Área Sur, 2018-19."*
3. VIEIRA PATAGÓNICA
- 3.1. Resolución CFP N° 3/2017: Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (12/09/18) referida a la interacción de la pesquería de vieira con aves marinas.
4. LANGOSTINO
- 4.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 110/2018 (26/09/18): *"Resumen de las actividades de pesca de langostino entre los días 9 y 23 de septiembre. Información reportada por los observadores a bordo."*
Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 111/2018 (26/09/18): *"Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde 3 de marzo al 23 de septiembre de 2018."*
- 4.2. Nota de CEPA (21/09/18) solicitando la apertura a la pesca de langostino del área comprendida éntrelos 44° y 44°35´S y los 63°30´y 64° W.
5. MERLUZA COMÚN
- 5.1. Resolución CFP N° 26/2009 (art. 14°):
Nota SSPyA (21/09/18) adjuntando nota de CEPA (11/09/18) con solicitud de eliminación de la obligatoriedad de efectuar paradas biológicas para el año 2018.
Nota de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (17/09/18) con solicitud de eliminación de la obligatoriedad de efectuar paradas biológicas para el año 2018.
Nota SSPyA (26/09/18) adjuntando nota de gremios de la actividad pesquera marplatense con solicitud de eliminación de la obligatoriedad de efectuar paradas biológicas.
6. PROYECTO PESQUERO
- 6.1. EX-2018-11705195: Nota SSPyA (13/09/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques NEPTUNIA I (M.N. 2125) y TRITON I (M.N. 2821).
Nota del Sr. Marcelo Ramos (18/09/18 ingresada 24/09/18) solicitando una audiencia con el CFP.
7. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 7.1. EX-2018-26253803: Nota SSPyA (11/09/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque SANTA BARBARA (M.N. 1885).
- 7.2. EX-2018- 36640664: Nota SSPyA (11/09/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque ROSA MISTICA I (M.N. 1957).
- 7.3. Exp. CUDAP S05:0394535/13: Nota SSPyA (11/09/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2018

- buque NUEVA VIRGEN DE LUJAN (M.N. 1599).
8. **PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**
 - 8.1. EX-2017-00832431: Nota SSPyA (21/09/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones referidas a la solicitud de permiso de pesca de gran altura a favor del buque XIN SHI JI N° 98.
 9. **TEMAS VARIOS**
 - 9.1. Nota del Sr. Diego Rafael Federico (ingresada 14/09/18) solicitando una audiencia al CFP en relación con la reformulación de los buques MARÍA JOSEFINA (M.N. 0771) y DESAFÍO (M.N. 0177)
 - 9.2. Oficio Judicial (17/09/18) librado en autos "N.N. s/Averiguación de delito" solicitando informe sobre requisitos permisos de pesca de langostino y merluza y antecedentes de la solicitud del Ente Cooperador Penitenciario del Servicio Penitenciario Federal.
 10. **FO.NA.PE.**
 - 10.1. **Capacitación:** Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut SP Nros. 175 y 176 (11/09/18), solicitando una prórroga para la ejecución de los Proyectos: "Consolidación de un Equipo de Trabajo para el Muestreo de Desembarco en la Provincia del Chubut" y "Capacitación en buenas prácticas de manejo para el personal de planta, embarcado y de la estiba en la Provincia del Chubut" (Acta CFP N° 16/2017).
 11. **INIDEP**
 - 11.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (17/09/18) referida al Informe Técnico Oficial INIDEP N° 43/2017 (15/12/17): "*Análisis de la actividad de la flota que operó con red de arrastre de fondo en "El Rincón". Período 2003-2016.*"
 - 11.2. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 105/2018 (28/08/18): "Medidas de mitigación de la captura incidental de mamíferos marinos sugeridas para la pesquería de centolla."
 - 11.3. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 106/2018 (10/09/18): "Informe de actividades del Programa de observadores a bordo de buques comerciales (POBBC)."
-
1. **REGIMEN DE CITC**
 - 1.1. **Transferencia de CITC:** EX-2018-11526039: Nota SSPyA (11/09/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque JÚPITER II (M.N. 0406) al buque CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,02069% de la CMP de la especie, correspondiente al buque JÚPITER II (M.N. 0406), de VENUS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2018

PESQUERA S.R.L. a favor del buque CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) de CANAL DE BEAGLE S.R.L.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de fecha 11/9/2018 remitido por la Autoridad de Aplicación, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias entre empresas de un mismo grupo empresario.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,02069% de la CMP de la especie, del buque JÚPITER II (M.N. 0406), propiedad de VENUS PESQUERA S.R.L., a favor del buque CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) propiedad de CANAL DE BEAGLE S.R.L.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.2. Falta de explotación CITC: EX-217-33545506: Nota SSPyA (11/09/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación por falta de explotación de CITC de merluza común y merluza de cola del buque PESCARGEN IV (M.N. 0150).

El 18/12/17 PESCARGEN S.A. presentó ante la entonces DNCP, por medio de su presidente, el pedido de justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de merluza común y merluza de cola del buque PESCARGEN IV (M.N. 0150), correspondiente al período anual 2016. Explicó que el buque no operó desde 11/05/17 con motivo de la reparación del motor propulsor y tareas necesarias para la renovación del certificado de seguridad de la navegación, por lo que no pudo continuar desde aquella fecha con las operaciones de pesca durante el año 2017. Da cuenta de la falta de operación durante 234 días del período anual mencionado, de los cuales 75 correspondieron a reparaciones, por lo que solicitó la justificación de 159 días. Acompañó cronogramas de las distintas tareas, actas de inspección de la PNA, presupuestos, facturas, entre otros documentos.

El 11/9/18 la Autoridad de Aplicación produjo un informe, que remite a la información de capturas de CITC de merluza común (del 46,45%) y de merluza de cola (del 8,883%).

Por lo expuesto, luego de analizar la solicitud, la documentación acompañada, y los informes producidos, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2018

justificación de la falta de explotación parcial de las CITC de merluza común y de merluza de cola del buque PESCARGEN IV (M.N. 0150) y, en consecuencia, justificar dicha falta de explotación en el 43,56% de cada cuota durante el período anual 2017.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

1.3. Merluza común: Reserva de Administración: Nota DAP 94/2018 sobre la disponibilidad en la Reserva de Administración y el detalle de solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 23/09 (art. 8), la Resolución CFP N° 10/2018, y las asignaciones efectivas realizadas hasta el momento, la Reserva de Administración de merluza común cuenta, a la fecha, con un volumen total disponible de 33.849,6 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2018, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

A continuación, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común de la Reserva de Administración, para el período anual 2018, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0367	SAN PASCUAL	160
0369	VIRGEN MARIA INMACULADA	200
0974	SANT´ANTONIO	200
02152	SAN JORGE MARTIR	760
0352	MARCALA I	2.000
0378	MELLINO VI	800
01219	TOZUDO	200
01431	DON RAIMUNDO	80
01733	DON SANTIAGO	300
TOTAL		4.700

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2018

recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

2. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

2.1. Nota INIDEP DNI N° 92/2018 (12/09/18) adjuntando: *Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 109 (12/09/18): “Plan de Campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Sur, 2018-19.”*

El informe de la referencia presenta el plan de campaña de investigación de centolla (*Lithodes santolla*) a realizar en el Área Sur (Resolución CFP N° 12/18), entre los paralelos 48° y 54°30' de latitud Sur, con los objetivos principales de: a) determinar la distribución espacial, estructura de talla y sexo, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla al sur los 48° S; y b) generar un índice de abundancia total y comercial estandarizado.

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área Sur (Resolución CFP N° 12/2018), bajo las siguientes condiciones:

- Fecha: segunda quincena de octubre.

- Buques participantes: a definir, en función del resultado del llamado en curso para la presentación de proyectos para la explotación de centolla (Resolución CFP N° 13/2018), los que serán nominados para cada zona por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales correspondientes, considerando además al buque CHIYO MARU que tiene autorización para realizar pesca experimental en un sector al sur del paralelo 52° S.

- Duración: 15 días efectivos de trabajo.

- Área: entre los paralelos 48° y 54°30' de latitud Sur, desde la costa hasta aproximadamente la isobata de 100 metros, incluyendo las jurisdicciones de Nación, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quienes designarán los buques que participarán en sus jurisdicciones, una vez efectuada la división de subunidades por el INIDEP.

- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar 2 observadores/técnicos, quienes desarrollarán las tareas generales establecidas en el protocolo de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2018

actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP, con mayor intensidad de muestreo.

- Diseño de la campaña: actividades a desarrollar, según la propuesta del INIDEP, contenidas en el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 109/2018.

- Capturas: la DNCyFP definirá en coordinación con las jurisdicciones provinciales los límites de captura por buque, los que descontarán de la CMP establecida en el Acta CFP N° 25/2018 (punto 4.3.). Se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación.

- Demás condiciones operativas contenidas en el Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 109/2018, y las que eventualmente establezca la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3. VIEIRA PATAGÓNICA

3.1. Resolución CFP N° 3/2017: Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (12/09/18) referida a la interacción de la pesquería de vieira con aves marinas.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que las firmas GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. solicitan se exceptúe a la flota de vieira patagónica del cumplimiento de la Resolución CFP N° 3/2017, dada la ausencia de interacción entre las artes de pesca de la misma y las aves marinas (según lo expuesto en el Informe de Investigación INIDEP N° 3/2017) y ante la imposibilidad de usar la línea espantapájaros en una pesquería en la que se efectúan entre 40 y 50 lances por día de cada lado.

Al respecto, dado que el informe del INIDEP citado por la administrada no ha sido remitido al CFP oportunamente, se acuerda solicitar la opinión técnica del Instituto sobre la petición de la administrada, a través de la Coordinación Institucional.

4. LANGOSTINO

4.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 110/2018 (26/09/18): “Resumen de las actividades de pesca de langostino entre los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2018

días 9 y 23 de septiembre. Información reportada por los observadores a bordo.”

Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 111/2018 (26/09/18): “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde 3 de marzo al 23 de septiembre de 2018.”

Según el IAYT N° 110/18, entre el 9 y el 23 de septiembre pasados, los mejores rendimientos puntuales y promedio del área total de operaciones se dieron entre los 43° y 44° S y promediaron los 6.224 kg/h. La producción reportada correspondió en un 93% a las categorías comerciales L1 y L2 en orden de importancia. La categoría L3 representó el 3%.

En el IAYT N° 111/18 se analizó por semana la información de la captura incidental de merluza en el período 10 al 23 de septiembre y se agregó a la analizada desde el 3 de marzo de 2018. La actividad comercial de la flota observada se desarrolló principalmente en la zona delimitada entre los 43° 00' S y los 45° 30' S en el área de veda de juveniles de merluza. La relación merluza/langostino para el período del 10 al 16 de septiembre fue de 0,10, y entre los días 17 y 23 de septiembre de 0,11.

4.2. Nota de CEPA (21/09/18) solicitando la apertura a la pesca de langostino del área comprendida éntrelos 44° y 44°35´S y los 63°30´y 64° W.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

5. MERLUZA COMÚN

5.1. Resolución CFP N° 26/2009 (art. 14°):

Nota SSPyA (21/09/18) adjuntando nota de CEPA (11/09/18) con solicitud de eliminación de la obligatoriedad de efectuar paradas biológicas para el año 2018.

Nota de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (17/09/18) con solicitud de eliminación de la obligatoriedad de efectuar paradas biológicas para el año 2018.

Nota SSPyA (26/09/18) adjuntando nota de gremios de la actividad pesquera marplatense con solicitud de eliminación de la obligatoriedad de efectuar paradas biológicas.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

6. PROYECTO PESQUERO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2018

- 6.1. EX-2018-11705195: Nota SSPyA (13/09/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques NEPTUNIA I (M.N. 2125) y TRITON I (M.N. 2821).
Nota del Sr. Marcelo Ramos (18/09/18 ingresada 24/09/18) solicitando una audiencia con el CFP.**

Analizada la petición recibida se acuerda conceder la audiencia requerida para el día miércoles 17 de octubre próximo a las 16:30 horas y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al interesado.

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 7.1. EX-2018-26253803: Nota SSPyA (11/09/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque SANTA BARBARA (M.N. 1885).**

El 18/05/18 PESCA ANGELA S.A. se presentó ante la DNCyFP, por medio de su apoderado, y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque SANTA BARBARA (M.N. 01885), motivada en la necesidad de realizar tareas de reparación en casco, bodega, cubierta, mecánica y electricidad. Acompañó presupuestos del astillero y facturas.

El 19/7/18 el apoderado de la interesada se presentó nuevamente con el objeto de actualizar su pretensión, indicando la fecha estimada de finalización de las tareas para el 30/8/18.

El 11/9/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 7/6/17. Además, se informa sobre diversas medidas cautelares, algunas de las cuales consisten en no innovar sobre el permiso de pesca (como las de los autos: "PESCA ANGELA S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" y "HAEDO HECTOR ARGENTINO c/ PESCA ANGELA S.A. s/ LABORAL").

De lo expuesto por la interesada y de lo que surge de la documentación aportada, se desprende que el buque se mantiene inactivo por reparaciones necesarias para su operación.

Analizadas las actuaciones, la documentación acompañada a la solicitud, la extensión del lapso de falta de operación comercial, y la importancia de las reparaciones, se decide por unanimidad hacer lugar al pedido de justificación de la inactividad comercial del buque SANTA BARBARA (M.N. 01885) efectuado por PESCA ANGELA S.A. hasta el día de la fecha, sujeto a la presentación del cronograma completo con las reparaciones realizadas y al levantamiento de las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2018

medidas cautelares identificadas, en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

7.2. EX-2018- 36640664: Nota SSPyA (11/09/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque ROSA MÍSTICA I (M.N. 1957).

El 24/7/18 NATURAL FISH S.A. se presentó ante la DNCyFP, por medio de su apoderado, y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque ROSA MÍSTICA I (M.N. 01957), motivada en la necesidad de realizar tareas de reparación en el guinche de pesca. Acompañó el cronograma de las tareas, presupuestos, facturas y otros documentos. Estimaba volver a operar el 5/9/18.

El 11/9/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 26/1/18, con lo cual remitió las actuaciones al CFP.

De lo expuesto por la interesada y de lo que surge de la documentación aportada, se desprende que el buque se mantiene inactivo por la avería de su guinche de pesca y la extensión de las reparaciones necesarias para su operación.

Evaluadas las actuaciones, la solicitud de la interesada y su documentación adjunta, el lapso de inactividad, la entidad de las reparaciones y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad hacer lugar el pedido de justificación de la falta de operación comercial del buque ROSA MÍSTICA I (M.N. 01957) efectuado por NATURAL FISH S.A., hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

7.3. Exp. CUDAP S05:0394535/13: Nota SSPyA (11/09/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque NUEVA VIRGEN DE LUJAN (M.N. 1599).

El 15/01/18 el Sr. Pedro Jorge Di Iorio se presentó ante la entonces DNCyFP, e informó que el buque NUEVA VIRGEN DE LUJÁN (M.N. 01599) se encontraba inactivo y en reparaciones para la siguiente temporada de corvina y pescadilla. El 27/4/18 el interesado, en su carácter de socio gerente de NUEVA VIRGEN DE LUJAN S.R.L. dio cuenta de la necesidad de una reparación general en la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2018

embarcación y de una avería en puerto, por lo que solicitó la reserva del permiso para reparar la embarcación o transferir dicho permiso a otra.

El 15/6/18 el peticionante se presentó ante la DNCyFP, y solicitó el certificado del art. 25 del Dec. 748/99.

El 7/8/18 la Autoridad de Aplicación intimó al presentante a dar cumplimiento con los requisitos de la Resolución CFP N° 4/10.

El 21/8/18 se presentó nuevamente el Sr. Di Iorio con el objeto de señalar la imposibilidad de reparar la embarcación porque habría llegado al fin de su vida útil.

El 11/9/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 27/07/17.

De lo expuesto por la interesada en sus sucesivas presentaciones surge que el buque estuvo inactivo desde la fecha de su última marea, y que habría llegado al fin de su vida útil.

Al respecto, cabe señalar que, en caso de haber transcurrido 180 días desde la última actividad extractiva, antes de la finalización de la vida útil del buque, debe solicitarse la justificación de la falta de operación comercial, en los términos del artículo 28 de la Ley 24.922, y la Resolución CFP N° 4/10. Ya que de no hacerlo, debería aplicarse el apercibimiento previsto en dicha resolución. Es por ello que es correcto el encuadre realizado por la Autoridad de Aplicación, de tramitar las solicitudes del interesado relativas a la inactividad comercial, a fin de determinar si subsiste el permiso de pesca, lo cual requiere la decisión favorable del CFP, siempre y cuando haya transcurrido ese lapso, lo que parece desprenderse de la presentación del 27/4/18, en la que se consideró todavía posible la reparación de la embarcación.

Ahora bien, las presentaciones del Sr. Di Iorio no dieron cumplimiento a las exigencias de la Resolución CFP N° 4/10.

A lo que se agrega que de las actuaciones surge la traba de una medida cautelar de no innovar sobre el permiso de pesca. Esta medida no justifica la falta de operación comercial, pero obliga a supeditar el tratamiento de solicitud de justificación hasta que sea inscripto el levantamiento en debida forma.

Por lo expuesto, en el estado en que se encuentran las actuaciones, se decide por unanimidad devolverlas a la Autoridad de Aplicación para que, con la participación que se requiera al interesado, se determine la fecha del fin de vida útil de la embarcación, y en caso de resultar necesario, se intime al interesado a dar



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2018

cumplimiento con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Resolución CFP N° 4/10, y a inscribir el levantamiento de la medida cautelar registrada, previo a considerar la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque NUEVA VIRGEN DE LUJÁN (M.N. 01599).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

8. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

8.1. EX-2017-00832431: Nota SSPyA (21/09/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones referidas a la solicitud de permiso de pesca de gran altura a favor del buque XIN SHI JI N° 98.

En el Acta CFP N° 18/18 se consideró el pedido de dispensa del requisito previsto en el artículo 3°, inciso e), del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura aprobado por la Resolución CFP N° 8/04, y se decidió devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se requiera a la interesada la explicación de los motivos en que se fundaba la imposibilidad de presentación del certificado aludido en la norma, y los antecedentes de titularidad dominial y de registro de la embarcación.

La Autoridad de Aplicación, luego de notificar el requerimiento, que no fue respondido en término por la interesada, remitió nuevamente las actuaciones al CFP.

En el estado en que se encuentra el trámite, se decide devolver las actuaciones, por intermedio de la Coordinación Institucional, a la Autoridad de Aplicación, para que se requiera nuevamente a la interesada el cumplimiento del Acta CFP N° 18/18, bajo apercibimiento de rechazar el pedido de dispensa efectuado.

9. TEMAS VARIOS

9.1. Nota del Sr. Diego Rafael Federico (ingresada 14/09/18) solicitando una audiencia al CFP en relación con la reformulación de los buques MARÍA JOSEFINA (M.N. 0771) y DESAFÍO (M.N. 0177)

Analizada la petición recibida se acuerda conceder la audiencia requerida para el día miércoles 17 de octubre próximo a las 17:00 horas y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al interesado.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2018

9.2. Oficio Judicial (17/09/18) librado en autos “N.N. s/Averiguación de delito” solicitando informe sobre requisitos permisos de pesca de langostino y merluza y antecedentes de la solicitud del Ente Cooperador Penitenciario del Servicio Penitenciario Federal.

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita el informe de “los requisitos necesarios para obtener un permiso de pesca de langostinos y merluza en las aguas próximas a la Provincia de Chubut y aledañas”, si en la actualidad se siguen concediendo tales permisos, y si el Ente Cooperador Penitenciario del Servicio Penitenciario Federal ha solicitado permiso de pesca y cuál fue el resultado de la petición.

Al respecto, se decide por unanimidad dar respuesta al oficio referido por intermedio del Presidente del CFP, en los términos siguientes.

En primer lugar se señala que en las aguas próximas a las provincias con litoral marítimo, y hasta el límite de las doce millas, al que se refiere el artículo 3° de la Ley 24.922, son dichas provincias quienes ejercen la jurisdicción a los fines de la explotación de los recursos pesqueros, y que la Nación ejerce la jurisdicción que tiene asignada por el artículo 4° de dicha ley.

El permiso de pesca nacional se emite previa autorización y aprobación del CFP (artículos 7°, inciso d, y 9°, inciso d, de la Ley 24.922). De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la misma ley, el permiso de pesca sólo habilita a un buque para ingresar al caladero, y para poder realizar capturas o tareas de pesca es necesario contar con una Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) o con una Autorización de Captura (si la especie no está cuotificada). La especie merluza común está sujeta al Régimen de CITC, cuyo régimen general se encuentra en la Resolución CFP N° 1/13, y el régimen de la especie en la Resolución CFP N° 23/09 y modificatorias; además, la especie se encuentra sujeta a las medidas de administración contenidas en la Resolución CFP N° 26/09 y sus modificatorias. Por su parte, la especie langostino no se encuentra actualmente sujeta al Régimen de CITC, por lo que puede ser capturada por los buques que cuentan con autorización para su captura, de conformidad con las medidas de administración contenidas actualmente en la Resolución CFP N° 7/18 y la Resolución SAGyP N° 171/2018.

En lo que respecta a la emisión de nuevos permisos de pesca, es decir, permisos que no tienen un permiso antecedente, el CFP ha decidido suspender la emisión de nuevos permisos de pesca a partir del 22/03/00. Esta decisión fue sostenida consistentemente en las Actas CFP Nros: 24/01, 17/02, 20/02, 28/02, 34/02, 9/04, 26/04, 32/04, 54/04, 59/04, 16/05, 38/06, 5/07, 1/13, 28/13, 37/13, 2/16 y 11/16. Esta política de limitación del esfuerzo aplicado sobre las pesquerías ha sido acompañada por una serie de medidas tendientes a reducir dicho esfuerzo, ya sea en cantidad de buques operativos o en las cantidades de captura autorizadas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2018

Por su parte, de los registros del CFP surge que el mencionado Servicio Penitenciario solicitó un permiso de pesca nacional, y que dicha solicitud fue respondida por el CFP en el Acta CFP N° 1/13 *“informando que no es posible acceder a la misma, ya que implica la emisión de un nuevo permiso de pesca”*.

Se procede a la firma de la Nota CFP N° 313/18.

10. FO.NA.PE.

10.1. Capacitación: Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut SP Nros. 175 y 176 (11/09/18), solicitando una prórroga para la ejecución de los Proyectos: “Consolidación de un Equipo de Trabajo para el Muestreo de Desembarco en la Provincia del Chubut” y “Capacitación en buenas prácticas de manejo para el personal de planta, embarcado y de la estiba en la Provincia del Chubut” (Acta CFP N° 16/2017).

Se toma conocimiento de las notas de referencia en las que la responsable de los Proyectos citados, solicita una ampliación de la prórroga de 90 días dispuesta en el Acta CFP N° 15/2018 hasta el día 15 de diciembre del corriente año, para finalizar la ejecución de los mismos, dado que se ha producido un desfase en las temporadas de descarga en los distintos puertos donde se había previsto desarrollar los muestreos, razón por la cual hasta el momento no se ha podido contar con las especies en banquina.

Al respecto se decide por unanimidad conceder la prórroga requerida por el plazo de 90 días y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable de los proyectos.

11. INIDEP

11.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (17/09/18) referida al Informe Técnico Oficial INIDEP N° 43/2017 (15/12/17): “Análisis de la actividad de la flota que operó con red de arrastre de fondo en “El Rincón”. Período 2003-2016.”

Tomado conocimiento de la nota de la referencia, se decide dar acceso a la Asociación al informe requerido, y solicitar que se especifique el sentido de la aclaración solicitada. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la interesada.

11.2. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 105/2018 (28/08/18):



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2018

“Medidas de mitigación de la captura incidental de mamíferos marinos sugeridas para la pesquería de centolla.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**11.3. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 106/2018 (10/09/18):
“Informe de actividades del Programa de observadores a bordo de buques comerciales (POBBC).”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 10 y jueves 11 de octubre próximos en su sede.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.